



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL DOCUMENTO CONTRACTUAL REGULADOR DE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”. EXPTE 03-2024

Con fecha 27 de junio de 2024, fue suscrito por el **Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ICA)** y por la empresa adjudicataria **MIRA DIGITAL, SL** el CONTRATO relativo al SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”.

Habiéndose advertido en el mismo la existencia de un error material, en concreto en la cláusula número cuatro del documento “CONTRATO”, derivado de la licitación referida en el encabezamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente indica: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO**

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en la cláusula cuarta del documento “CONTRATO” de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, suscrito por el este Instituto y el adjudicatario en fecha 27 de julio de 2024; en los siguientes términos:





Donde dice:

“Plazo de ejecución

4.1 El plazo de ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de DOS (2) AÑOS, desde la firma de este, sin posibilidad de prórroga”.

Debe decir:

“Plazo de ejecución

4.1 El plazo de ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de DOS (2) AÑOS, desde el día 30 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga”.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario **MIRA DIGITAL, SL;** procediendo a la subsanación del documento y nuevamente a su firma, y publicándose en el perfil del contratante del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de Murcia.

EI DIRECTOR GENERAL DEL ICA.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Manuel Cebrián López

03.07/2024.19.4.1.5

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-89c26a40-3963-37f3-edb4-0050509b280

